



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/10959

27/04/2020

24550

**AUTOR/A:** GARCÉS SANAGUSTÍN, Mario (GP); JIMÉNEZ LINUESA, Beatriz (GP); MORO ALMARAZ, María Jesús (GP); ROJAS GARCÍA, Carlos (GP); DE LUNA TOBARRA, Llanos (GP)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe recordar que el clima de diálogo social con las centrales sindicales no se ha visto interrumpido; de hecho, el contenido de la Instrucción de la Secretaría General de Función Pública sobre medidas y líneas de actuación en materia de prevención de riesgos laborales frente al COVID-19 de cara a la reincorporación presencial del personal, del pasado 22 de abril, se concretó tras el pertinente proceso de consultas con las organizaciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado.

Cabe señalar que la citada Instrucción se ha elaborado de acuerdo con el documento ‘Guía de buenas prácticas en los centros de trabajo’ del Ministerio de Sanidad, así como sus actualizaciones. En la misma se prevé que la indicación para la realización de pruebas diagnósticas para la detección del COVID-19 deberá ser prescrita por un facultativo de acuerdo con las directrices, instrucciones y criterios acordados al efecto por la autoridad sanitaria competente.

La Instrucción establece que en las zonas comunes deberán seguirse las obligaciones y/o pautas que se establezcan por las autoridades sanitarias. Respecto a los Equipos de Protección Individual (EPIs), cabe señalar que la Instrucción prevé que los servicios de prevención determinarán el uso de la protección individual adecuada y proporcional al riesgo de cada puesto de trabajo de acuerdo a las medidas implantadas y a lo establecido por las autoridades sanitarias en cada momento.

En relación con los geles hidroalcohólicos, se recomienda su puesta a disposición como medida complementaria en aquellos ámbitos o puestos de trabajo con un mayor volumen de afluencia de público, densidad de ocupación o mayor distancia de dichos puestos a los lavabos. Se facilitará la información mediante cartelera en puntos



clave de las instalaciones y en la Intranet, como medida complementaria para reforzar la trascendencia de la higiene y del distanciamiento social.

La Instrucción tiene por objeto servir de marco general que garantice homogeneidad en los distintos Departamentos ministeriales y los organismos públicos de la Administración General del Estado (AGE) a la hora de establecer medidas de carácter preventivo, para evitar los riesgos del COVID-19 en el momento de reincorporación a los centros de trabajo, sin perjuicio de las especificidades y especialidades de tipología de personal y servicios públicos a prestar por cada Departamento u organismo y teniendo siempre en cuenta la aplicación de las instrucciones y protocolos que se establezcan desde las autoridades sanitarias y su actualización.

Cabe señalar que el artículo 63 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula que los Subsecretarios ostentan la representación ordinaria del Ministerio, dirigen los servicios comunes, ejercen las competencias correspondientes a los mismos y, en todo caso, entre otras: proponer las medidas de organización del Ministerio y dirigir el funcionamiento de los servicios comunes a través de las correspondientes instrucciones u órdenes de servicio y adoptar e impulsar las medidas tendentes a la gestión centralizada de recursos humanos y medios materiales en el ámbito de su Departamento Ministerial.

Por último, tal y como se informaba anteriormente, el clima de diálogo social con las centrales sindicales no se ha visto interrumpido en ningún momento, con el mantenimiento de reuniones periódicas con ellos en la nueva fase de desescalada.

Madrid, 02 de junio de 2020

